

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
30 ABR 2015	10:39 Hs
Nº 51-15	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1391/15

Fontana, 29 de Abril de 2.015.-

MESA DE DESPACHOS	
Actuación Simple	
Nº 1831	Let. A
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ISTO:

La Actuación Simple Nº 71/15 de fecha 28 de abril del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación para adherir al Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (PIL). Excepción al Estatuto de Empleado Municipal Ordenanza 215/87 para la contratación de los beneficiarios; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la indicada Actuación Simple, el Ejecutivo Municipal solicita Aprobación para adherir al Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (PIL) aprobado por Resolución de la Secretaria de Empleo Nº 1964 del 14/08/14 que en copia se adjunta.

Que el mencionado Programa implica la contratación de los beneficiarios mediante la modalidad de Contrato de Servicio, con las contribuciones y beneficios acordados por la legislación vigente en la jurisdicción donde se llevará a cabo -esto es el Empleo Público Municipal- en el caso.

Que a los fines de no operar modificación en la normativa municipal que prevé el ingreso de agentes a planta del municipio, se solicita la excepción expresa de la aplicación del Art. 1º inc a) del Estatuto del Empleado Municipal ordenanza 215/87 a los contratados de servicio afectados al Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (PIL) en lo referente a que sea cual fuere la duración del contrato en cuestión, NO SE PRESUME su incorporación a Planta Permanente, es decir NO OPERARA EL PASE A PLANTA AUTOMATICO, previsto en la norma mencionada, para estos casos. Todos los demás derechos y obligaciones previstos por el Estatuto del Empleado Municipal y por el Contrato de Servicio en particular serán de plena aplicación.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales, y su Despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 75/15, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 08/15, de fecha 29 de Abril de 2.015, según consta en Acta Nº 08/15.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR la Adhesión al Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (PIL) aprobado por Resolución de la Secretaria de Empleo Nº 1964 del 14/08/14.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1391/15

Fontana, 29 de Abril de 2.015.-

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR la excepción expresa de la aplicación del Art. 6º inc a) del Estatuto del Empleado Municipal ordenanza 215/87 ESTABLECIENDO que los contratados de servicio afectados al Programa de Inserción Laboral del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (PIL) en lo referente a que sea cual fuere la duración del contrato en cuestión, NO SE PRESUME su incorporación a Planta Permanente, es decir NO OPERARA EL PASE A PLANTA AUTOMATICO, previsto en la norma mencionada, para estos casos. Todos los demás derechos y obligaciones previstos por el Estatuto del Empleado Municipal y por el Contrato de Servicio en particular serán de plena aplicación.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N° 71/15, en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PIL PAR TRABAJADORES DE OEs

Alejandra Carolina Alderete

Enviado el: lunes, 25 de agosto de 2014 01:18 p.m.

Para: OECORZUELA; OEMACHAGAI; OEBARRANQUERAS; alexis eduardo jose ostoja [aleostojic@hotmail.com]; Walter Sandoval [waltersandoval_1@yahoo.com.ar]; OEFONTANA

Copia: Jorge Alberto Segundo Ferreira; Nedis Raquel Bentz

Importancia: Alta

Archivos adjuntos: Resolución SE N° 1964-14.pdf (5 MB) ; Resolución SE N° 2186-10 -~1.pdf (618 KB) ; ANEXO II - Anexo III - C A~1.doc (153 KB)

Estimados Coordinadores:

Como uds. ya saben desde la Gerencia en compañía con la Dirección de Servicios de Empleo hemos iniciado conversaciones y visitas a diversas Oficinas de Empleo con el objetivo específico de implementar una nueva modalidad de financiamiento para el trabajador/a técnico/a que cumplen funciones en las Oficinas de Empleo pertenecientes a la Red de Servicios de Empleo. Esta nueva modalidad, según la propia normativa, tiene por finalidad "promover la inserción de lo/as trabajadoras técnico/as que vienen desarrollando tareas en las Oficinas de Empleo municipales fortalecidas por el MTEySS, en empleabilidad en la administración de los municipios involucrados, a través de la asignación de un apoyo económico a sus destinatarios que podrá ser descontado de su salario".

Con el fin de fomentar la institucionalización de los Servicios de Empleo a escala municipal, con criterio de trabajo decente y calidad en los servicios prestados, nos contactamos con Uds. nuevamente para informarles de manera detallada las características del Programa de Inserción Laboral para Trabajadores de Oficina de Empleo, adjuntándoles las resoluciones pertinentes.

La documentación a presentar por parte del Municipio es la siguiente:

- Caa de Adhesión (se adjunta archivo).
- Nonativa vigente que rige de Empleo Público en la jurisdicción,
- Nonativa vigente que regle el escalafón vigente, que contenga la escala salarial actualizada y lo más desagregada posible (adicionales fijos, variables, remunerativos, no remunerativos, etc).
- Recibo modelo de la misma categoría en la que sería incluido el trabajador. Este recibo deberá incluir como rubro específico el aporte del MTEySS a través de PIL.

Es importante que la documentación se presente primeramente por correo electrónico para realizar un pre-chequeo antes de la presentación formal a:

Referente al Público: Nedis Bentz

nbentz@trabajo.gob.ar

Referente a la Oficina de Empleo: Jorge Ferreira / Carolina Alderete.

jferreira@trabajo.gob.arcalderete@trabajo.gob.ar

Posteriormente, luego de que este pre-chequeo arroje un resultado positivo, la Oe podrá presentar la documentación final con las firmas correspondientes, para avanzar en su evaluación y aprobación final.

Dada la importancia y cierta urgencia de este proceso, les solicitamos favor de completar este primer paso (envío electrónico) antes del 01/09/2014.

Ante cualquier inquietud estamos a disposición, Cordialmente.

Dra. Carolina ALDERETE

Secretaría de CHAO

Remedios Escalada N° 580 SECRETARIA DEL CONCEJO

Teléfono: 42-4427547/443031 Municipalidad de Fontana

Si no es necesario, no imprima este correo. Todos somos responsables por el cuidado del medio ambiente.



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Misterio de Trabajo,
Empto y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO II

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
CARTA DE ADHESIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)											
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO					EN EL SECTOR PÚBLICO			☐			
					PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			☐			
II. DATOS DEL ORGANISMO											
NOMBRE											
C.U.I.T.					REGICE						
DOMICILIO		CALLE					Nº		C.P.		
LOCALIDAD					MUNICIPIO						
PROVINCIA				TELÉFONO				FAX			
CORREO ELECTRÓNICO											
III. DATOS DEL ÁREA Y DEL PUESTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN LOS TRABAJADORES											
ÁREA											
PUESTO/S DE TRABAJO											
FECHA DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES						PLAZO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA (EN MESES)					
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO											
MODALIDAD CONTRACTUAL (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)					ENCUADRE LEGAL (CITAR Y ACOMPAÑAR NORMATIVA)			CANTIDAD			
PLANTA PERMANENTE		☐		PLANTA TRANSITORIA		☐					
OTRAS											
V. DESCRIPCIÓN DEL SALARIO POR CATEGORÍA LABORAL (ACOMPAÑAR NORMATIVA DE RESPALDO)											
CATEGORÍA LABORAL		SALARIO BRUTO		MONTO REMUNERATIVO		MONTO NO REMUNERATIVO		APORTES %		CONTRIBUCIONES %	
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE DISTINTOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN (EN EL CASO QUE EL ORGANISMO PRESENTANTE NO LIQUIDE ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN, LA PRESENTE CARTA DE ADHESIÓN DEBERÁ SER REFRENDADA POR LOS OTROS ORGANISMOS)											
ORGANISMO QUE LIQUIDA EL SALARIO		NOMBRE									
		C.U.I.T.									
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL		NOMBRE									
		C.U.I.T.									
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS PARA LA COBERTURA POR RIESGOS DEL TRABAJO		NOMBRE									
		C.U.I.T.									

SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

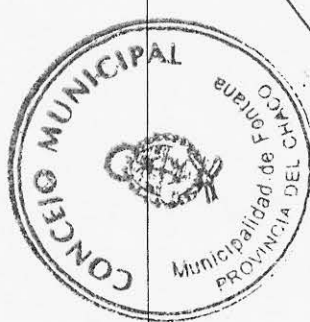
"2014 - Año de Homenaje al Alm."

VII. NOMINA DE TRABAJADORES A INCORPORAR							
Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA Y/O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTO	CATEGORIA LABORAL	DISCAPACIDAD SI/NO (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO – ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

VIII. ADHESIÓN

El/la que suscribe, en mi carácter de representante legal de (completar nombre del Organismo)

....., adhiere al PROGRAMA DE
INSERCIÓN LABORAL y solicita la incorporación de las/los trabajadores que se indican en la presente Carta.
Adjunto como documentación respaldatoria copia de las normas que regulan las relaciones de empleo
público y fijan las categorías laborales y salariales referidas en el presente Formulario.

Manifiesto conocer y aceptar la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL,
comprometiéndome a cumplir con las obligaciones allí establecidas.

Declaro que la documentación adjunta es fidedigna y constituyo domicilio a todos los efectos legales en el
previamente indicado.

La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.

Firma

Aclaración

Tipo y N° de
documento

Carácter del
firmante

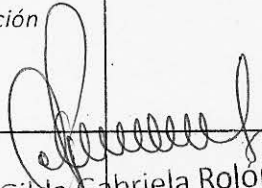
Lugar y fecha

Nota: Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración
del representante legal del Organismo Público.

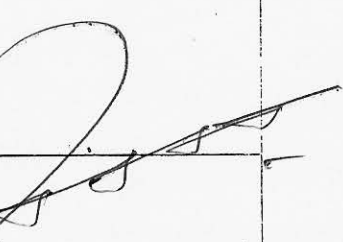
Sello y Firma de Recepción de la
Gerencia de Empleo y Capacitación
Laboral/Oficina de Empleo

Aclaración:

Lugar y fecha


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



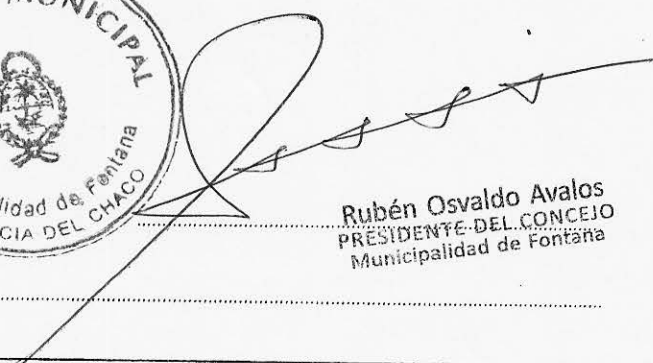

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión del empleador al Programa,
la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

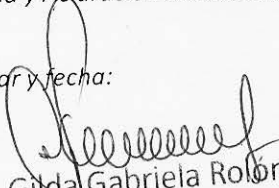
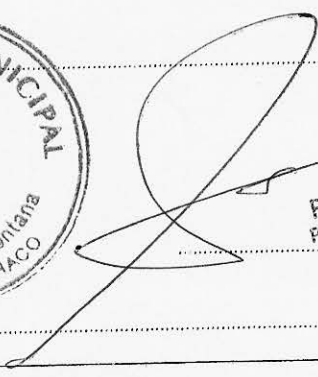
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

IX. PARA COMPLETAR POR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL		
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	VIABLE ☐	No VIABLE ☐
JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR EN HOJA ANEXA):		
AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR CATEGORÍA LABORAL (SÓLO PARA PROPUESTAS VIABLES)		
CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA MENSUAL
Firma y Aclaración del/la Evaluador/a:		
Lugar y fecha:		
 Gilda Gabriela Rolón SECRETARÍA DE GERENCIA de Empleo y Capacitación Laboral Municipalidad de Fontana   Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana		
Lugar y fecha:		



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

X. PARA COMPLETAR POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO O LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		
RESULTADO	APROBADO ☐	RECHAZADO ☐
JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR EN HOJA ANEXA):		
DESCRIPCIÓN DE LA ADHESIÓN APROBADA		
FECHA DE INICIO		PLAZO DE INCORPORACIÓN
CANTIDAD TOTAL DE TRABAJADORES		
DETALLE DE FINANCIAMIENTO		
CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA MENSUAL
Firma y Aclaración del técnico interviniente:		
Lugar y fecha:		
		
Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana		
		
Lugar y fecha:		
		
Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana		



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

BUENOS AIRES, 14 AGO 2014

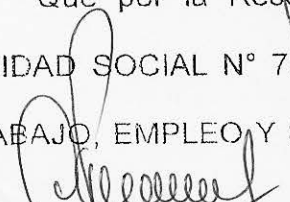
VISTO el Expediente N° 1.107.561/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral N° 26.940, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y N° 753 del 28 de julio de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186 del 29 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y

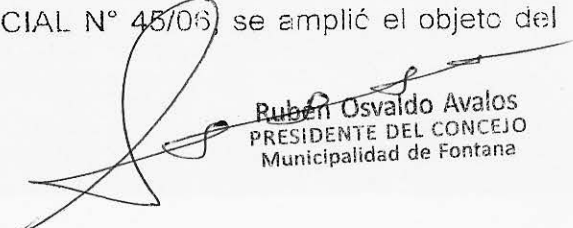
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores y trabajadoras desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 753/14 modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, se amplió el objeto del


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 964

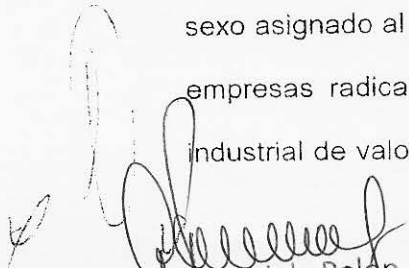
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL incluyendo como destinatarios de sus acciones a trabajadores y trabajadoras que sean incorporados por sus empleadores en un proceso de mejora de las condiciones de empleo promovido por esta Secretaría.

Que resulta pertinente utilizar esta herramienta de apoyo al empleo a fin de promover y consolidar procesos de regularización y mejora de las condiciones de empleo de aquellos trabajadores y trabajadoras que vienen prestando servicios en oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo fortalecidas por este Ministerio.

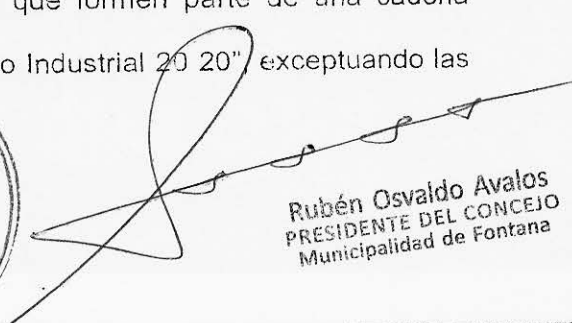
Que asimismo, por la Resolución por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 753/14, se realizaron modificaciones tendientes a dinamizar y facilitar el acceso de sus destinatarios a los incentivos previstos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, y a fortalecer su articulación con acciones de formación profesional, de entrenamiento para el trabajo y de certificación de competencias laborales promovidas por este Ministerio.

Que a fin de dar ejecutividad a dichos cambios, deviene necesario adecuar el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que asimismo, resulta pertinente establecer condiciones especiales de participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL para las trabajadoras mujeres, para los trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento y para las micro, pequeñas o medianas empresas radicadas en parques industriales o que formen parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20" exceptuando las


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 964

actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor.

Que por otra parte, es necesario adecuar el régimen de restricciones de acceso al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL a lo previsto por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral N° 26.940, por el cual se establece que no podrán acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional, aquellos empleadores que se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Que asimismo, corresponde actualizar el texto del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en función de la nueva estructura organizativa de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- *Objeto.* El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

objeto promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores."

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- *Destinatarios.* Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- 2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
- 3) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
- 4) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

5) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);

6) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador;

7) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO."

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el inciso 2) del artículo 13 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"2) estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);"

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el artículo 16 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- *Plazos de adhesión.* Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses.

El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

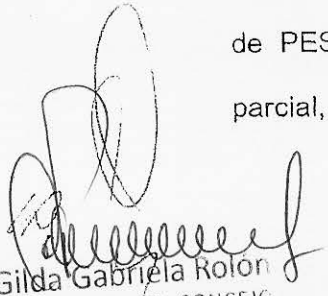
coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral.

El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa;
- 2) PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa;


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

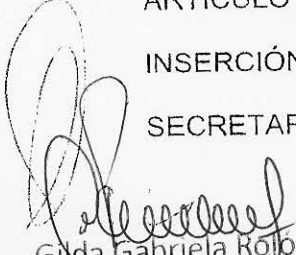
1964

- 3) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una mediana empresa;
- 4) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande;
- 5) PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 20 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- *Objeto.* La LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en la administración pública y/o la mejora de las condiciones de empleo de trabajadores del sector público."

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 21 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:


Gilda Gabriela Kotori
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

"ARTÍCULO 21.- *Empleadores.* Podrán adherir a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.

Podrán incorporar trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento, aquellos organismos públicos que cuenten con oficinas integradas a la Red de Servicios de Empleo que sean fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. La Dirección de Servicios de Empleo será la responsable de certificar el cumplimiento de este requisito."

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el artículo 22 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- *Plazos de adhesión.* Los empleadores del sector público podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses.

El plazo máximo se extenderá a VEINTICUATRO (24) meses, cuando se incorporen trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento."

ARTÍCULO 9º.- Sustitúyese el artículo 24 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- *Ayuda económica - Montos.* Los trabajadores incorporados a

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 964

la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo;
- 2) PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial;
- 3) PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento.

En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3°, inciso 1), del Decreto N° 336/06, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el presente artículo."

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- *Condición especial de permanencia.* Los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, que sean incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO, deberán cumplir tareas en la oficina pública integrada a la Red de Servicios de Empleo como condición de permanencia en el Programa. En el caso que los organismos empleadores les asignen funciones en otra área o dependencia de su estructura organizativa deberán solicitar la desvinculación del Programa de

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 964

dichos trabajadores."

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el artículo 40 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- *Sector Público - Aprobación.* La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

En el caso de solicitarse la incorporación de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dará intervención a la Dirección de Servicios de Empleo para que refrende la pertinencia de dicha solicitud, en cuanto a los organismos solicitantes y los trabajadores cuya incorporación se solicita.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente."

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el artículo 46 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.- *Desvinculaciones.* Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Oficina de Empleo:


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 964

- 1) cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;
- 2) cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad;
- 3) cuando se le asignen tareas fuera de la oficina integrada a la Red de Servicios de Empleo, en el supuesto previsto por el artículo 27 del presente Reglamento.

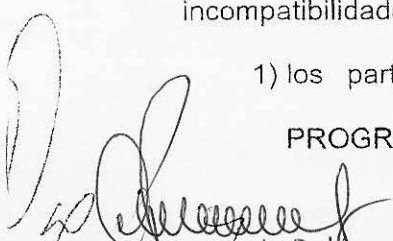
A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV) y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al legajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a Línea de Acción."

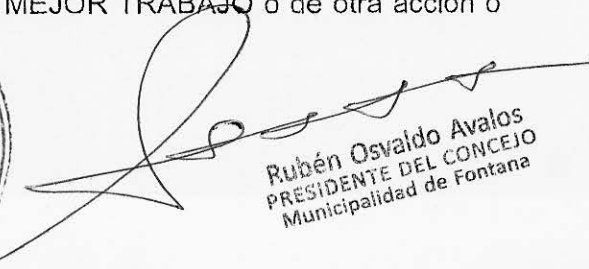
ARTÍCULO 13.- Sustitúyese el artículo 56 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 56.- *Incompatibilidades - Regímenes especiales.* El régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 55 no será aplicable a:

- 1) los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o de otra acción o


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL integrado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas;

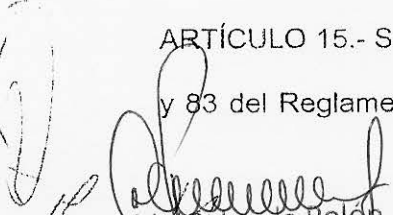
2) los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento."

ARTÍCULO 14.- Sustitúyese el artículo 74 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- *Medidas correctivas y/o sancionatorias.* Ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un empleador, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá:

- 1) aplicar las medidas correctivas, suspensivas y/o sancionatorias previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/10;
- 2) exigir al empleador el pago, en un término no mayor a QUINCE (15) días, de una suma dineraria equivalente a la erogada por este Ministerio durante su participación en el Programa;
- 3) dar intervención a la SECRETARÍA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral."

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese en los artículos 31, 37, 39, 50, 51, 59, 62, 67, 71, 72, 73 y 83 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1 964

ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, la expresión: "Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" por "Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad".

ARTÍCULO 16.- Sustitúyese en el artículo 75 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, la expresión: "Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización" por "Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización".

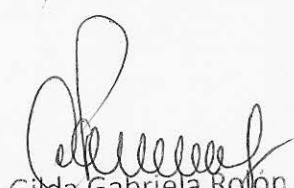
ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18.- Sustitúyese el ANEXO III de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO II de la presente Resolución.

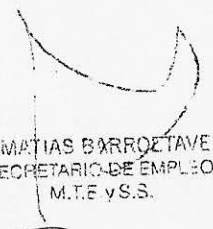
ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.E. N°:

1 964


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA
SECRETARIO DE EMPLEO
M.T.E y S.S.


Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

ANEXO I

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10

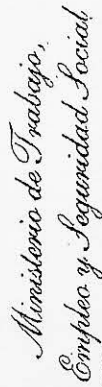
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
CARTA DE ADHESIÓN PARA EMPRESAS PRIVADAS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN (TITULAR SEGÚN CORRESPONDA)			
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO	EN EL SECTOR PRIVADO	MODALIDAD COMÚN	☐
		MODALIDAD INDUSTRIAL	☐
	PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		☐
II. DATOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL			
C.U.I.T.			
FORMA JURÍDICA			
SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
CADENA DE VALOR Y/O PARQUE INDUSTRIAL (SÓLO PARA INDUSTRIAL)			
REPRESENTANTE LEGAL		DNI/LE/LC N°	
DOMICILIO	CALLE	N°	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		
PROVINCIA			
VÍAS DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOTACIÓN ACTUAL DE TRABAJADORES			
TIPO DE EMPRESA SEGÚN DOTACIÓN DE PERSONAL			
MICRO			
PEQUEÑA			
MEDIANA			
GRANDE			
III. PLAZO DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES			
FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL		DURACIÓN DEL INCENTIVO SOLICITADO (EN MESES)	
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE CONTRATACIÓN			
TIPO DE CONTRATACIÓN		CANTIDAD DE PERSONAS	
1. LEY N° 20.744 (T.O. 1976) (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)			
A. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO - JORNADA COMPLETA (ART. 90)			
B. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO - JORNADA PARCIAL (ART. 92 TER)			
C. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO - CONTRATO DE TEMPORADA (ART. 96)			
D. CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO (ART. 93) (ACOMPañAR COPIA DE CONTRATO - MÍNIMO UN AÑO)			
2. LEY N° 22.250 (RÉGIMEN LEGAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN)			
3. LEY N° 26.727 (RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO)			
A. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA (ART. 16)			
B. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO PERMANENTE DISCONTINUO (ART. 18)			
TOTAL			

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



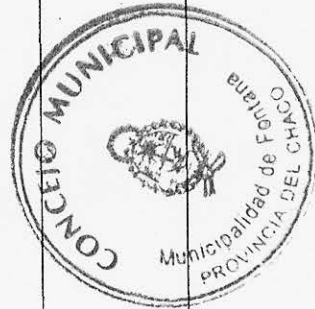
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

V. NOMINA DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR								
Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.	FECHA DEL NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA / O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN (UTILIZAR LAS SIGLAS DEL PUNTO III. E.1.3.5.4)	MONTO EN PESOS DEL SALARIO BRUTO	DISCAPACIDAD (No/ Si) (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN)
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								

INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO -- ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO -- FECHA DE VENCIMIENTO)

DOMICILIO DONDE SE DESEMPEÑARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS:

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

1964



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1 964

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

VI ADHESIÓN	
Yo, mi carácter de titular/representante legal/apoderado/a de la Empresa adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicito la incorporación de las/los trabajadoras/as que se identifican previamente. Manifiesto conocer y aceptar la normativa regulatoria del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, no haber realizado despídidos colectivos dentro de los SEIS (6) meses previos, no estar incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), y me comprometo a cumplir las obligaciones allí establecidas. Declaro estar facultado/a para suscribir la presente y constituyo domicilio a todos los efectos que se deriven de la participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el domicilio antes declarado. La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.	
Firma	Aclaración
Apellido y N° de documento	Carácter del firmante
Lugar y fecha	
Nota: Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración del titular/representante legal o apoderado/a de la empresa.	
Firma y Firma de Recepción de la GECAL / OE	
Aclaración	
Lugar y fecha	
La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión de la empresa al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.	
VII PARA COMPLETAR POR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL	
NÚMERO DE PROYECTO	
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	APROBADO ☐ RECHAZADO ☐
JUSTIFICACIÓN/OBSERVACIONES:	
Firma y Aclaración del Evaluador/a de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral	
Lugar y fecha	
Firma y Aclaración del Responsable de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral	
Lugar y fecha	
Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana	
CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de Fontana PROVINCIA DEL CHACO	
Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana	



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

1964

ANEXO II

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
CARTA DE ADHESIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)					
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO				EN EL SECTOR PÚBLICO	☐
				PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	☐
II. DATOS DEL ORGANISMO					
NOMBRE					
C.U.I.T.		REGISTRO			
DOMICILIO		CALLE	Nº	C.P.	
LOCALIDAD		MUNICIPIO			
PROVINCIA		TELÉFONO	FAX		
CORREO ELECTRÓNICO					
III. DATOS DEL ÁREA Y DEL PUESTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN LOS TRABAJADORES					
ÁREA					
PUESTO/S DE TRABAJO					
FECHA DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES		PLAZO DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA (EN MESES)			
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO					
MODALIDAD CONTRACTUAL (TILDAR SEGÚN CORRESPONDA)		ENCUADRE LEGAL (CITAR Y ACOMPAÑAR NORMATIVA)		CANTIDAD	
PLANTA PERMANENTE ☐		PLANTA TRANSITORIA ☐			
OTRAS					
V. DESCRIPCIÓN DEL SALARIO POR CATEGORÍA LABORAL (ACOMPANAR NORMATIVA DE RESPALDO)					
CATEGORÍA LABORAL	SALARIO BRUTO	MONTO REMUNERATIVO	MONTO NO REMUNERATIVO	APORTES %	CONTRIBUCIONES %
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE DISTINTOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN (EN EL CASO QUE EL ORGANISMO PRESENTANTE NO LIQUIDE ALGUNO DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN, LA PRESENTE CARTA DE ADHESIÓN DEBERÁ SER REFERENDADA POR LOS OTROS ORGANISMOS)					
ORGANISMO QUE LIQUIDA EL SALARIO	NOMBRE	C.U.I.T.			
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE	C.U.I.T.			
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS PARA LA COBERTURA POR RIESGOS DEL TRABAJO	NOMBRE	C.U.I.T.			

Gilda Gabriela Kolor
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DE CHACO

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown"

VII. NOMINA DE TRABAJADORES A INCORPORAR						
Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE (D/M/A)	G.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA / O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTO	DISCAPACIDAD SI/NO (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACION)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO - ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO - FECHA DE VENCIMIENTO)						

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

VIII. ADHESIÓN

El/la que suscribe, en mi carácter de representante legal de (completar nombre del Organismo)

....., adhiere al PROGRAMA DE
INSERCIÓN LABORAL y solicita la incorporación de las/los trabajadores que se indican en la presente Carta.

Adjunto como documentación respaldatoria copia de las normas que regulan las relaciones de empleo
público y fijan las categorías laborales y salariales referidas en el presente Formulario.

Manifiesto conocer y aceptar la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL,
comprometiéndome a cumplir con las obligaciones allí establecidas.

Declaro que la documentación adjunta es fidedigna y constituyo domicilio a todos los efectos legales en el
previamente indicado.

La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.

Firma

Aclaración

Tipo y N° de
documento

Carácter del
firmante

Lugar y fecha

Nota: Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y declaración
del representante legal del Organismo Público.

Sello y Firma de Recepción de la
Gerencia de Empleo y Capacitación
Laboral/Oficina de Empleo

Aclaración

Lugar y fecha

**La presentación y recepción de la presente carta no implica la aprobación de la adhesión del empleador al Programa,
la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.**

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

IX. PARA COMPLETAR POR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL		
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	VIABLE ☐	NO VIABLE ☐
JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR EN HOJA ANEXA):		
AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR CATEGORÍA LABORAL (SOLO PARA PROPUESTAS VIABLES)		
CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA MENSUAL
Firma y Aclaración del/la Evaluador/a:		
Lugar y fecha.		
Firma y Aclaración de/la Gerente/a de Empleo y Capacitación Laboral:		
Lugar y fecha:		



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CANELO



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964

X- PARA COMPLETAR POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO O LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		
RESULTADO	APROBADO ☐	RECHAZADO ☐
JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR EN HOJA ANEXA):		
DESCRIPCIÓN DE LA ADHESIÓN APROBADA		
FECHA DE INICIO		PLAZO DE INCORPORACIÓN
CANTIDAD TOTAL DE TRABAJADORES		
DETALLE DE FINANCIAMIENTO		
CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA MENSUAL
Firma y Aclaración del técnico interviniente:		
Lugar y fecha:		
Firma y Aclaración del Director/a		
Lugar y fecha:		
Gilda Gabriela Rolón SECRETARÍA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana		
Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana		



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL REGLAMENTO

SECRETARÍA DE EMPLEO | NORMATIVA

RESOLUCIÓN S.E. N° 2.186/10

TEXTO
ACTUALIZADO

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

Reglamento

Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/2010 (texto actualizado)

Buenos Aires, 29/12/2010

Visto el Expediente N° 1.107.561/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y N° 1440 del 13 de diciembre de 2010, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 680 del 11 de septiembre de 2006, 261 del 13 de mayo de 2008, N° 241 del 18 de marzo de 2009, N° 1554 del 30 de diciembre de 2009, y N° 632 del 3 de junio de 2010,

CONSIDERANDO:

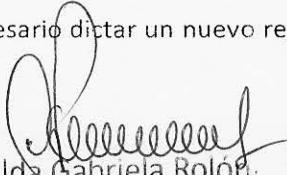
Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1440, del 13 de diciembre de 2010, modificatoria de la Resolución antes citada, se unificaron bajo el marco normativo del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL otros incentivos económicos y acciones de promoción del empleo asalariado impulsados por este Ministerio.

Que a partir de dicha modificación, el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se compone de TRES (3) líneas de acción: 1) la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado, 2) la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público y 3) la Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1440/10 amplía la cobertura del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, al incluir entre sus destinatarios a trabajadores desocupados con discapacidad y a trabajadores desocupados con dificultades de inserción en el empleo.

Que en orden a los nuevos alcances y lineamientos del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, resulta necesario dictar un nuevo reglamento que regule su funcionamiento, aprobar sus instrumentos operativos y


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

adecuar los marcos regulatorios de otros programas o acciones de empleo implementados por esta Secretaría con los que se interrelaciona.

Que presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 y 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y sus modificatorias.

Por lo,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, que obra como ANEXO de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse los instrumentos operativos del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, que forman parte integrante de la presente Resolución y que a continuación se detallan:

- 1) ANEXO II: Carta de Adhesión para Empleadores Privados;
- 2) ANEXO III: Carta de Adhesión para Organismos Públicos;
- 3) ANEXO IV: Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones;
- 4) ANEXO V: Formulario de Solicitud Reconocimiento de Gastos.

Artículo 3°.- Abróganse las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 680/06, N° 1554/09 y N° 632/10.

Artículo 4°.- Limitase la aplicación del artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 241/09 a los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO que tuvieran un contrato de empleo público en ejecución al momento de la entrada en vigencia de la presente medida.

Artículo 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a aprobar los instrumentos operativos complementarios que resulten necesarios para la implementación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — En que Debe.


Gilda Gabriela
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO I

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

— REGLAMENTO —

SUMARIO

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II - DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

CAPITULO I - LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO

CAPITULO II - LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO

CAPITULO III - LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

TITULO III - DE LA OPERATORIA

CAPITULO I - DE LA ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES

CAPITULO II - DE LOS EMPLEADORES

CAPITULO III - DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO IV - DE LA AYUDA ECONÓMICA

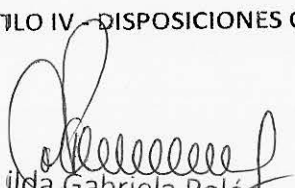
CAPITULO V - DE LAS RECLAMACIONES

CAPITULO VI - DEL RECONOCIMIENTO DE GASTOS

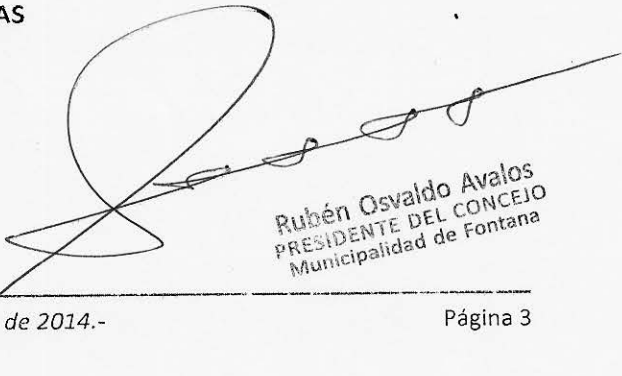
CAPITULO VII - MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONES

CAPITULO VIII - DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, LA SUPERVISIÓN Y EL SISTEMA DE CONTROL

TITULO IV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS


Lidia Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

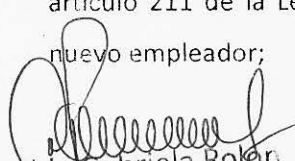
ARTICULO 1°.- Objeto. El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores. *(Artículo sustituido por el artículo 1° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTÍCULO 2°- Líneas de Acción. El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL se implementará a través de las siguientes líneas de acción:

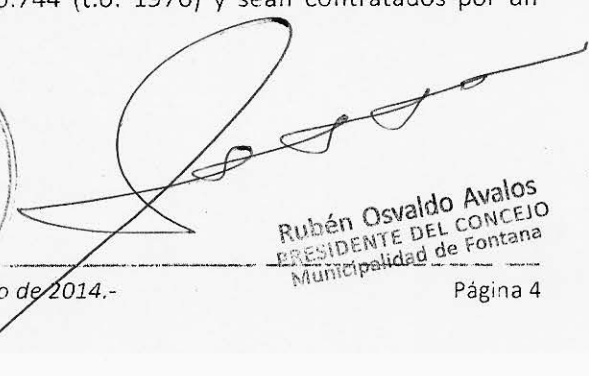
- 1) Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado;
- 2) Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público;
- 3) Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Destinatarios. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- 2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
- 3) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
- 4) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- 5) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);
- 6) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador;


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

7) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. *(Artículo sustituido por el artículo 2° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTICULO 4°.- Destinatarios - Régimen especial. Los trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA JEFE DE HOGAR o en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO para ser incorporados por un empleador al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán adherir al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

En el caso de no reunir los requisitos de accesibilidad al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, los trabajadores podrán ser incorporados a través de las opciones previstas por el artículo 3°, en sus incisos 2) ó 3), cesando de oficio su participación en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR o en el PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO.

ARTICULO 5°.- Destinatarios - Requisitos específicos. Los trabajadores desocupados comprendidos en los incisos 2) y 3) del artículo 3°, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) tener residencia permanente en el país;
- 2) contar con Libreta de Enrolamiento (L.E.), Libreta. Cívica (L.C.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);
- 3) registrar su Historia Laboral en la Plataforma Informática de la Red de Servicios de Empleo;
- 4) en el caso de trabajadores con discapacidad, para ser incluidos en la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, además de los requisitos señalados en los incisos anteriores, deberán contar con certificado de discapacidad expedido en el marco de la Ley N° 22.431 o norma similar de alcance provincial o municipal.

ARTICULO 6°.- Empleadores. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL empleadores del sector público o privado inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

ARTICULO 7°.- Ayuda económica. Los trabajadores incorporados al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL recibirán en forma directa una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTICULO 8°.- Ayuda económica - Integración al salario. Los empleadores adherentes al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL podrán contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y abonarán a los trabajadores contratados, como

mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legales y convencionales que resulten aplicables.

La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL debía ser incluida como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y los aportes personales a ingresar a los institutos de la Seguridad Social.

ARTULO 9°.- Ayuda económica - Naturaleza. La ayuda económica abonada a los trabajadores incluido en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL constituye un subsidio al empleo y no configura vínculo laboral con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ni genera su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones que son propias del empleador.

TITULO II DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

— CAPITULO I —

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO

ARTULO 10.- Objeto. La Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO tiene por objeto subsidiar la contratación laboral de trabajadores desocupados a través de las modalidades reguladas por:

- 1) la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, con excepción de la modalidad de trabajo eventual prevista en su artículo 99;
- 2) la Ley N° 26.727 del Régimen de Trabajo Agrario; (*Inciso sustituido por el artículo 2° de la Resolución S.E. N° 1.038/14 - B.O. 20/5/2014*)
- 3) la Ley N° 22.250 del Régimen Legal de Trabajo en la Industria de la Construcción.

Estarán comprendidos en los alcances de la presente Línea los trabajadores del PROGRAMA TELERABAJO A PARTIR DE LOS 45 AÑOS. UN NUEVO DESAFÍO, que sean contratados por micro, pequeñas o medianas empresas participantes del citado Programa.

ARTULO 11.- Contrato a plazo fijo. En el caso de la contratación bajo la modalidad de plazo fijo, normada por la Ley N° 20.744, en sus artículos 90, 93, 94 y 95, el empleador interesado sólo podrá adherir al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL si la contratación fuera por un plazo igual o mayor a UN (1) año.

El plazo mínimo antes establecido no será aplicable cuando el empleador incorpore a un trabajador que encuentre en el período de receso de un contrato de temporada celebrado con otro empleador.

ARTÍCULO 12.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO:

- 1) empresas privadas;
- 2) personas jurídicas privadas sin fines de lucro.

ARTÍCULO 13.- Empleadores - Limitación. No podrán acceder a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO empleadores que:

- 1) realizaron despidos colectivos dentro de los SEIS (6) meses previos a la solicitud de adhesión;
- 2) estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL); (*Inciso sustituido por el artículo 3° de la Resolución S.E. N° 1.964/14*)
- 3) incumplan con sus obligaciones como empleadores frente al Sistema de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 14.- Despidos colectivos. A los efectos del presente régimen, se entenderá que un empleador realizó despidos colectivos:

- 1) cuando integren su planta de personal de UNO (1) a SEIS (6) trabajadores, y hubiera despedido al CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de ella;
- 2) cuando integren su planta de personal de SIETE (7) a VEINTE (20) trabajadores, y hubiera despedido al CUARENTA POR CIENTO (40%) o más de ella;
- 3) cuando integren su planta de personal de VEINTIÚN (21) a CUARENTA (40) trabajadores, y hubiera despedido al TREINTA POR CIENTO (30%) o más de ella;
- 4) cuando integren su planta de personal de CUARENTA Y UNO (41) a DOSCIENTOS (200) trabajadores, y hubiera despedido al VEINTE POR CIENTO (20%) o más de ella;
- 5) cuando integren su planta de personal más de DOSCIENTOS (200) trabajadores, y hubiere despedido al QUINCE POR CIENTO (15%) o más de ella.

ARTÍCULO 15.- Determinación de los despidos colectivos. Para el control de la no incursión en despidos colectivos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral confrontará la información obrante en la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino respecto del personal declarado por el empleador, en los SEIS (6) meses previos y al momento de la presentación de la solicitud de adhesión al Programa.

ARTÍCULO 16.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses.

El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral.

El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20" exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor. *(Artículo sustituido por el artículo 4° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTÍCULO 17.- Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa;
- 2) PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa;
- 3) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una mediana empresa;
- 4) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande;
- 5) PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor. *(Artículo sustituido por el artículo 5° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTÍCULO 18.- Integración de otras prestaciones dinerarias. Para la integración de las ayudas económicas mensuales descriptas en el artículo 17, se contabilizarán las prestaciones dinerarias mensuales que los

trabajadores perciban, por igual período, en el marco del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o en otras acciones o programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatibles con el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

ARTULO 19.- *Mantenimiento de la planta.* Los empleadores que participen en la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO deberán mantener, durante su participación, como mínimo la cantidad de personal declarada al momento de su adhesión, con las excepciones propias de las actividades de temporada, de la construcción o cuando la reducción obedeciere a la decisión de los trabajadores.

— CAPITULO II —

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO

ARTULO 20.- *Objeto.* La LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en la administración pública y/o la mejora de las condiciones de empleo de trabajadores del sector público. *(Artículo sustituido por el artículo 6° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTULO 21.- *Empleadores.* Podrán adherir a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.

Podrán incorporar trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, aquellos organismos públicos que cuenten con oficinas integradas a la Red de Servicios de Empleo que sean fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. La Dirección de Servicios de Empleo será la responsable de verificar el cumplimiento de este requisito. *(Artículo sustituido por el artículo 7° de la Resolución S.E. N° 1.91/14)*

ARTULO 22.- *Plazos de adhesión.* Los empleadores del sector público podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses.

El plazo máximo se extenderá a VEINTICUATRO (24) meses, cuando se incorporen trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento. *(Artículo sustituido por el artículo 8° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTULO 23.- *Modalidad contractual.* La contratación de trabajadores en el marco de la Línea de

PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO deberá adecuarse a las modalidades previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción.

No podrán incorporarse trabajadores en la presente Línea para su contratación bajo las modalidades de contratación de obra o de servicios.

ARTÍCULO 24.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo;
- 2) PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial;
- 3) PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento.

En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3°, inciso 1), del Decreto N° 336/06, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el presente artículo. *(Artículo sustituido por el artículo 9° de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTÍCULO 25.- Ayuda económica - Límite. La ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no podrá exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del salario establecido para la categoría laboral en la que se contrata al trabajador. *(Artículo sustituido por el artículo 5° de la Resolución S.E. N° 625/13 - 5/4/2013)*

ARTÍCULO 26.- Ayuda económica - Invariabilidad. El monto de la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se determinará al momento de la aprobación de la adhesión del empleador y se mantendrá sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador, aún cuando haya modificaciones en el salario.

ARTÍCULO 27.- Condición especial de permanencia. Los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, que sean incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO, deberán cumplir tareas en la oficina pública integrada a la Red de Servicios de Empleo como condición de permanencia en el Programa. En el caso que los organismos empleadores les asignen funciones en otra área o dependencia de su estructura organizativa deberán solicitar la desvinculación del Programa de dichos trabajadores. *(Artículo sustituido por el artículo 10 de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

- CAPITULO III -

LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 28.- Objeto. La Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores con discapacidad discapados en empleos de calidad dentro del sector público o privado.

ARTICULO 29.- Empleadores. Podrán contratar trabajadores con discapacidad a través de la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

- 1) organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados;
- 2) empresas del sector privado;
- 3) personas jurídicas privadas sin fines de lucro.

ARTICULO 30.- Empleadores del Sector Privado. Serán aplicables a los empleadores indicados en el artículo 29, incisos 2) y 3), las prohibiciones previstas en el artículo 13 y la obligación establecida en el artículo 19 del presente Reglamento.

ARTICULO 31.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores con discapacidad a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses. La SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, a solicitud fundada de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, podrá extender a DIECIOCHO (18) meses el plazo límite antes indicado.

ARTICULO 32.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

- 1) PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo completo;
- 2) PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados a tiempo parcial. (Artículo sustituido por el artículo 6° de la Resolución S.E. N° 1.038/14 - B.O. 20/5/2014)

ARTICULO 33.- Ayuda económica - Sector Público - Límite. En el caso de trabajadores con discapacidad contratados por empleadores del sector público, la ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no podrá exceder el NOVENTA POR CIENTO (90%) del salario

establecido para la categoría laboral que corresponda. El monto de ayuda económica mensual que se determine al momento de la aprobación de la adhesión del empleador se mantendrá sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador, aún cuando haya modificaciones en el salario.

ARTICULO 34.- Integración de otras prestaciones dinerarias. Para la integración de las ayudas económicas mensuales descriptas en el artículo 32, se contabilizarán las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciban, por igual período, en el marco de otras acciones o programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatibles con el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

TITULO III DE LA OPERATORIA

- CAPITULO I -

DE LA ADHESIÓN E INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES

ARTICULO 35.- Sector Privado - Adhesión. Los empleadores del sector privado interesados en incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO o de la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD deberán presentar, al menos QUINCE (15) días hábiles antes del inicio, del contrato de trabajo, ante la Oficina de Empleo de la Red de servicios de Empleo correspondiente a su domicilio, la siguiente documentación:

- 1) Carta de Adhesión para Empleadores Privados (ANEXO II), donde identificarán a los trabajadores a incorporar, indicarán el plazo de incorporación y describirán la modalidad y condiciones de la contratación;
- 2) Copia certificada del contrato laboral, cuando se incorporen trabajadores bajo la modalidad de contrato a plazo fijo.

ARTICULO 36.- Sector Privado - Registro de adhesión. La Oficina de Empleo registrará en la Plataforma Informática habilitada los datos correspondientes al empleador y a los trabajadores cuya incorporación se peticiona, guardará copia de la documentación aportada y remitirá los originales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

ARTICULO 37.- Sector Privado - Aprobación de adhesión. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de aprobar las solicitudes de adhesión e incorporación de trabajadores registradas por la Oficina de Empleo. Con tal objeto, podrá requerir a la citada Oficina todo tipo de información que estime

necesaria para su evaluación y/o constituirse en los domicilios del empleador o de los trabajadores para constatar la veracidad de los datos asentados.

La Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, en el caso de la Línea PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, y la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el caso de la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO DEL SECTOR PRIVADO, podrán requerir a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral la documentación presentada por los empleadores, cuando lo entiendan necesario.

ARTÍCULO 38.- Sector Público - Adhesión. Los empleadores del sector público interesados en contratar trabajadores a través de la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO o de la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD deberán presentar, al menos QUINCE (15) días hábiles antes del inicio de la relación, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o ante la Oficina de Empleo, la siguiente documentación:

- 1) Carta de Adhesión para Organismos Públicos (ANEXO III), donde identificará a los trabajadores a incorporar, indicará el plazo de incorporación y describirá la modalidad y condiciones de contratación;
- 2) Copia certificada de las normativas que regulan la relación de empleo público y la categoría salarial.

ARTÍCULO 39.- Sector Público - Registro - Viabilidad. La Oficina receptora registrará en la Plataforma Infonática los datos correspondientes a la solicitud presentada y, en el caso de la Oficina de Empleo, remitirá la documentación original a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de su jurisdicción.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral controlará la documentación y analizará la viabilidad de la propuesta. De resultar viable, guardará una copia de respaldo y enviará la Carta de Adhesión y la documentación presentada a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, según corresponda de acuerdo a la Línea de Acción, para su aprobación.

ARTÍCULO 40.- Sector Público - Aprobación. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

En el caso de solicitarse la incorporación de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dará intervención a la Dirección de Servicios de Empleo para que refrende la pertinencia de dicha

solitud, en cuanto a los organismos solicitantes y los trabajadores cuya incorporación se solicita.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente. (*Artículo sustituido por el artículo 11 de la Resolución S.E. N° 1.54/14*)

ARTÍCULO 41.- Operatividad informática. La aprobación de las adhesiones y la habilitación de cualquier modificación que impacte sobre los importes, características y plazos de su desarrollo, serán operativas mediante su registro en la Plataforma Informática.

ARTÍCULO 42.- Resultados del proceso de adhesión. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral notificará, personalmente o a través de la Oficina de Empleo, la aprobación o denegatoria de las adhesiones, en este último supuesto con expresión de las causas que la sustentan.

ARTÍCULO 43.- Liquidaciones. La aprobación de las adhesiones a través de la Plataforma Informática habilitará el inicio del proceso de liquidación de las ayudas económicas a favor de los trabajadores incorporados, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

- CAPITULO II -

DE LOS EMPLEADORES

ARTÍCULO 44.- Obligaciones generales. Los empleadores que adhieran al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán:

- 1) garantizar a los trabajadores incorporados a través del presente Programa la igualdad de trato respecto de los otros trabajadores de su planta;
- 2) cumplir con las obligaciones legales a su cargo de acuerdo con las normas aplicables en materia laboral y de Seguridad Social;
- 3) informar a los trabajadores todos los derechos, obligaciones y requisitos derivados de su relación laboral y de su vinculación con el Programa;
- 4) abonar a los trabajadores la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legislativas y/o convencionales aplicables;
- 5) cumplir con sus pagos a la Seguridad Social por el total de la remuneración;
- 6) dejar constancia al momento de liquidar los haberes el cómputo de la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

- 7) brindar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la información necesaria para el seguimiento y la supervisión de las acciones comprometidas;
- 8) solicitar autorización a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para realizar alguna modificación a su adhesión, a través del Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV);
- 9) abonar a su exclusivo cargo la totalidad del salario a los trabajadores incorporados que continúen desempeñándose bajo sus órdenes al concluir su plazo de adhesión.

ARTICULO 45.- Obligaciones especiales - Sector Público. En el caso de tratarse de una relación de empleo público no registrada en el Sistema Integrado Previsional Argentino, los empleadores del sector público deberán presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, dentro del mes siguiente al período abocado, copia certificada de los recibos de haberes debidamente conformados por los trabajadores y su liquidación en soporte informático.

ARTICULO 46.- Desvinculaciones. Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Oficina de Empleo:

- 1) cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;
- 2) cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad;
- 3) cuando se le asignen tareas fuera de la oficina integrada a la Red de Servicios de Empleo, en el supuesto previsto por el artículo 27 del presente Reglamento.

A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV) y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al leajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a Línea de Acción. (Artículo sustituido por el artículo 12 de la Resolución S.E. N° 1.964/14)

ARTICULO 47.- Desvinculaciones - Municipio empleador. Cuando un municipio sea el empleador deberá solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral acompañando la documentación señalada en el artículo 46.

ARTÍCULO 48.- Reemplazos. Los trabajadores incorporados al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL no podrán ser reemplazados. En el caso de resultar necesario, el empleador deberá solicitar la desvinculación del trabajador primeramente incorporado y tramitar una nueva adhesión para el de otro trabajador.

ARTÍCULO 49.- Restricción. Los empleadores no podrán incorporar a un trabajador al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL por un lapso total que exceda el plazo máximo de adhesión establecido en cada Línea de Acción, aún cuando sea por más de un vínculo laboral.

ARTÍCULO 50.- Baja de la adhesión. Los empleadores deberán solicitar ante la Oficina de Empleo o ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (cuando el empleador sea un municipio), la baja de su adhesión cuando no resulte posible su continuidad, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de sobrevenido el cumplimiento, mediante la presentación del Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV).

La oficina de Empleo remitirá el formulario a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su aplicación sin más trámite y comunicación a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a la Línea de Acción.

ARTÍCULO 51.- Baja de la adhesión - Devolución de fondos. Ante la aplicación de la baja de la adhesión de un empleador, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de trabajadores con Discapacidad determinarán si el empleador debe compensar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por las sumas aportadas para subsidiar la contratación de trabajadores. En el caso de resolverse que corresponde la compensación, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral intimará al empleador para que un plazo de QUINCE (15) días acredite su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en el Capítulo VII del presente Título y denegar las acciones de recupero que correspondan.

- CAPITULO III -

DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 52.- Legajo. Los trabajadores desocupados indicados en el Título I del presente Reglamento interesados en participar del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán tener conformado su legajo en la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo, el cual deberá contar con:

- 1) copia de D.N.I./L.C./L.E. del trabajador, autenticada por la Oficina de Empleo;
- 2) constancia de C.U.I.L.;

Fuente: Secretaría de Empleo. Documento actualizado el 14 de agosto de 2014.-

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

- 3) historia laboral rubricada por el trabajador;
- 4) certificado de discapacidad, de corresponder.

Cuando los trabajadores desocupados contaren con legajo personal en la Oficina de Empleo por su participación en otras acciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la documentación antes indicada deberá ser integrada a dicho legajo, no siendo necesaria la conformación de un nuevo.

ARTICULO 53.- Obligaciones. Los trabajadores desocupados contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL deberán:

- 1) mantener actualizada su Historia Laboral en la Plataforma Informática;
- 2) cumplir con sus obligaciones laborales frente a su empleador;
- 3) comunicar a la Oficina de Empleo toda novedad vinculada con su relación laboral;
- 4) solicitar su desvinculación cuando rescinda su vínculo con anterioridad al cumplimiento del plazo de permanencia o incurra en alguna situación de incompatibilidad.

ARTICULO 54.- Desvinculación. Los trabajadores podrán solicitar su desvinculación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en forma personal ante su empleador, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46, o ante la Oficina de Empleo.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará sin más trámite las solicitudes de desvinculación registradas por la Oficina de Empleo en el Sistema Informático de Gestión de Programas de la SECRETARÍA DE EMPLEO. La documentación de respaldo deberá ser incorporada a los legajos personales de los trabajadores.

- CAPITULO IV -

DE LA AYUDA ECONÓMICA

ARTICULO 55.- Incompatibilidades - Régimen General. La ayuda económica mensual a asignarse a trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL será incompatible con la percepción, por igual período, de:

- 1) una remuneración laboral, cuya causa no sea la relación laboral asistida en el marco del Programa;
- 2) un ingreso económico originado en una actividad laboral independiente, un contrato de locación de servicios o de obra, o un vínculo contractual de empleo público ajeno al Programa;
- 3) prestaciones por desempleo;

- 4) beneficios previsionales;
- 5) pensiones no contributivas de cualquier naturaleza;
- 6) ayudas económicas de otros programas de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales, con excepción de la prestación PROGRESAR. *(Inciso sustituido por el artículo 7° de la Resolución S.E. N° 1.038/14 - B.O. 20/5/2014)*

En el caso de participantes incluidos en la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, no serán aplicables las incompatibilidades previstas en los incisos 4) y 5).

ARTÍCULO 56.- Incompatibilidades - Regímenes especiales. El régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 55 no será aplicable a:

- 1) los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o de otra acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL integrado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas;
- 2) los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento. *(Artículo sustituido por el artículo 13 de la Resolución S.E. N° 1.964/14)*

ARTÍCULO 57.- Modalidad de pago. El pago de las ayudas económicas mensuales a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se realizará a mes vencido y en forma directa e individualizada a los participantes, a través de su depósito en una cuenta bancaria para su disponibilidad mediante una tarjeta magnética.

En aquellas localidades donde no resulte operativamente viable la utilización de tarjetas magnéticas como modalidad de pago, se adoptarán los circuitos operativos acordados por la SECRETARÍA DE EMPLEO con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para el pago personal y directo de ayudas económicas.

En aquellos supuestos en que los trabajadores perciban la prestación dineraria de una acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se unificará su procedimiento de pago con el de la ayuda económica del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 58.- Controles informáticos - Generales. La Coordinación Técnica y de Planeamiento de la SECRETARÍA DE EMPLEO, en forma coordinada con el Comité Técnico de Programas de Empleo y

Capitación y del Programa Jefes de Hogar, fijará los procedimientos operativos, circuitos funcionales y cronogramas de los controles que mensualmente y en forma previa a cada liquidación de ayudas económicas, se realizarán para determinar:

- 1) la consistencia de la información registrada respecto de los empleadores y trabajadores,
- 2) el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y permanencia por parte de empleadores y trabajadores;
- 3) la no incursión en situaciones de incompatibilidad por parte de los trabajadores;
- 4) el debido registro de la relación laboral ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por parte de empleadores del sector privado, así como la presentación de las declaraciones juradas mensuales durante su desarrollo.

Con igual objeto, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá articular mecanismos de intercambio de información con el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES y con otros organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.

ARTULO 59.- Controles informáticos - Especiales - Empleadores del Sector Privado. En forma complementaria, las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral controlarán, a través de los sistemas de información disponibles, que los empleadores del sector privado cumplan debidamente con la registración de la relación laboral y realicen las declaraciones juradas mensuales durante su desarrollo ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

En el caso de observar un incumplimiento o anomalía, intimarán al empleador para que un plazo de CINCO (5) días hábiles acredite su regularización, bajo apercibimiento de tramitar la desvinculación del trabajador que no fuera declarado y requerir la devolución de las sumas erogadas para subsidiar su contratación.

Si transcurrido el plazo antes indicado el empleador no regularizó su situación frente a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a la Línea de Acción, desvinculará al trabajador a través de la Plataforma Informática y dará intervención a la SECRETARIA DE EMPLEO para la aplicación de las medidas establecidas en el Capítulo VII del presente Título.

Cuando los incumplimientos de los empleadores del sector privado se observen a través de los controles generales establecidos en el artículo 58, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de

Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad requerirá a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral el inicio del procedimiento previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 60.- Inconsistencias. Cuando la liquidación de una ayuda económica sea observada por errores o inconsistencias en los datos registrados en la Plataforma Informática, la Oficina de Empleo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o la Coordinación Técnica y de Planeamiento podrán subsanar las inadecuaciones detectadas mediante los aplicativos informáticos habilitados a tal fin, archivando las constancias documentales de respaldo.

ARTÍCULO 61.- Desvinculación de oficio de trabajadores. La Coordinación Técnica y de Planeamiento procederá a desvincular vía la Plataforma Informática a los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, cuando como resultado de los controles previstos en el presente Capítulo, se observe que incurrió en alguna situación de incompatibilidad o no percibió la ayuda económica liquidada a su favor por un período de TRES (3) meses consecutivos.

ARTÍCULO 62.- Retroactivos. La Coordinación Técnica y de Planeamiento podrá autorizar la liquidación de ayudas económicas por períodos no acreditados o no percibidos, a solicitud fundada de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, previo análisis de su pertinencia.

La Coordinación Técnica y de Planeamiento guardará, como documentación de respaldo, las solicitudes de liquidación de ayudas económicas que reciba de las dependencias antes indicadas.

ARTÍCULO 63.- Continuidad de la participación. Si durante la participación de un trabajador en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL venciera su plazo de permanencia en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR), el trabajador continuará vinculado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y seguirá percibiendo la ayuda económica mensual respectiva hasta la finalización de su plazo de incorporación. Durante dicho período se le aplicará el régimen general de incompatibilidades establecido en el artículo 55 del presente Reglamento. (Artículo sustituido por el artículo 8° de la Resolución S.E. N° 1.03/14 - B.O. 20/5/2014)

ARTÍCULO 64.- Presunción de continuidad de la relación laboral. De no mediar notificación del distracto laboral hasta QUINCE (15) días antes de la finalización del plazo de incorporación al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL de un trabajador incluido en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el

PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o en otra acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL compatible, se presumirá la continuidad de la relación laboral y se suspenderá la participación del trabajador en dicho Seguro, programa o acción, por obtención de empleo.

ARTÍCULO 65.- Autorización de pagos. Los pagos de las ayudas económicas del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, cuyas liquidaciones sean habilitadas mensualmente de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, serán autorizados en forma genérica por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del acto administrativo de imputación y liberación de fondos presupuestarios para hacer frente cada liquidación mensual.

- CAPITULO V -

DE LAS RECLAMACIONES

ARTICULO 66.- Reclamos - Plazo limite. Los empleadores y/o trabajadores tendrán plazo hasta dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la fecha aprobada para la finalización de su adhesión o incorporación al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, para interponer reclamos vinculados con la misma. Vencido dicho plazo se tendrán por desistidos sus derechos y el empleador deberá responder frente al trabajador por cualquier reclamo vinculado con su participación en el Programa.

ARTICULO 67.- Reclamos - Procedimiento. Los reclamos deberán interponerse ante la Oficina de Empleo, la cual entregará al reclamante la constancia de su recepción. Cuando los reclamos fueran por inconsistencias subsanables desde la Oficina de Empleo, ésta actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.

Cuando el reclamo cuestione una desvinculación o la interrupción del pago de la ayuda económica, los antecedentes serán girados a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su análisis y resolución por la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, cuando se encuadre en la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, o por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en las restantes Líneas de Acción.

La SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL actuará como instancia de revisión de lo resuelto por las unidades organizativas antes indicadas, siempre que la medida objeto de revisión no haya sido impugnada en los términos del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549. En caso de no existir encuadramiento expreso por parte del reclamante, se entenderá que ha optado por la vía de impugnación especial habilitada por esta norma.

Gn'da Gabriela Rolo
SECRETARIA DEL CONCEJO

Fuente: Secretaría de Empleo. Documento actualizado el 14 de agosto de 2014.-



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

- CAPITULO VI -

DEL RECONOCIMIENTO DE GASTOS

ARTULO 68.- Líneas - Rubros - Montos. La SECRETARIA DE EMPLEO podrá reconocer los gastos en que incurrieran las micro o pequeñas empresas, o personas jurídicas privadas sin fines de lucro en la contratación deabajadores desocupados a través de las Líneas de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO y de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, por los siguientes rubros:

- 1) la compra de herramientas y ropa de trabajo entregadas en propiedad a los trabajadores contratados en el marco del presente Programa;
- 2) la dotación de elementos de seguridad e higiene.

Los gastos a reconocerse no podrán exceder la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) por trabajador contratado. Cuando se tratare de la contratación de una trabajadora para desempeñar tareas en un puesto tradicionalmente ocupado por trabajadores varones, en cuyo caso el monto máximo ascenderá a PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

ARTULO 69.- Condiciones. El reconocimiento de gastos sólo procederá respecto de empleadores que cumplan satisfactoriamente con las obligaciones a su cargo durante su adhesión al Programa.

ARTULO 70.- Operatoria. El empleador interesado deberá presentar, dentro de los NOVENTA (90) días de finalizado el plazo de incorporación del trabajador al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, en forma directa o a través de la Oficina de Empleo, la siguiente documentación:

- 1) Formulario de Solicitud de Reconocimiento de Gastos (ANEXO V);
- 2) Alta como beneficiario de pagos del Tesoro Nacional, de conformidad con los instrumentos y procedimientos fijados por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS;
- 3) Acreditación actualizada de su inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y su condición ante el Impuesto al Valor Agregado;
- 4) Documentación que acredite el pago de haberes a los participantes y el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social;
- 5) Comprobantes que acrediten las sumas erogadas por los rubros pasibles de reconocimiento;
- 6) Factura o recibo a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

7) Formulario de Autorización para la Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral pondrá a disposición de los empleadores y de las Oficinas de Empleo los formularios e instructivos necesarios para el cumplimiento de los requisitos antes descritos.

ARTÍCULO 71.- Control Formal. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral realizará el control formal de la documentación presentada, examinando su integridad, completitud, exactitud y autenticidad. De resultar positivo dicho control, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá la documentación a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, en el caso de contrataciones correspondientes a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO, y a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, en el caso de contrataciones correspondientes a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Cuando el control resulte negativo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral devolverá la documentación al Empleador presentante indicando los motivos de su rechazo.

ARTÍCULO 72.- Determinación del monto. Previa evaluación de la documentación presentada en cuanto a su pertinencia y legalidad por parte de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL determinará el monto de los gastos a ser reconocidos, constatará la disponibilidad de fondos a través de la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, y solicitará a la autorización del pago a la SECRETARIA DE EMPLEO.

En caso de desestimación, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad girarán en devolución los antecedentes documentales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su notificación al Empleador, con la indicación de las causas que fundaran dicha decisión. El Empleador dispondrá de un plazo perentorio de TREINTA (30) días para subsanar las inconsistencias o inadecuaciones observadas.

- CAPITULO VII -

MEDIDAS PRECAUTORIAS Y SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 73.- Medidas precautorias. En el caso de detectarse incumplimientos por parte de un empleador o anomalías en la situación de un trabajador, por una vía distinta a las previstas en el Capítulo IV del presente Título, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la

Epleabilidad de Trabajadores con Discapacidad podrán, como medida precautoria, interrumpir su participación en el Programa.

ARTÍCULO 74.- *Medidas correctivas y/o sancionatorias.* Ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un empleador, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá:

- 1) aplicar las medidas correctivas, suspensivas y/o sancionatorias previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/10;
- 2) exigir al empleador el pago, en un término no mayor a QUINCE (15) días, de una suma dineraria equivalente a la erogada por este Ministerio durante su participación en el Programa;
- 3) dar intervención a la SECRETARÍA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral. (Artículo sustituido por el artículo 14 de la Resolución S.E. N° 1.964/14)

- CAPITULO VII -

DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, LA SUPERVISIÓN Y EL SISTEMA DE CONTROL

ARTÍCULO 75.- *Seguimiento técnico - Supervisión.* La Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización tendrá a su cargo el seguimiento técnico y supervisión del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, de conformidad con los criterios y circuitos que fije la SECRETARÍA DE EMPLEO.

ARTÍCULO 76.- *Sistema de Control.* Los recursos que se asignen para la implementación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 77.- *Funciones supletorias.* Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral podrán asumir, por cuestiones operativas, las funciones y responsabilidades asignadas en el presente Reglamento a las Oficinas de Empleo.

Gilda Gabriela Rolón

SECRETARÍA DEL CONSEJO

fuente: Secretaría de Empleo - Documento actualizado el 14 de agosto de 2014.-



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Página 20

ARTULO 78.- Áreas de Empleo Provinciales. La SECRETARIA DE EMPLEO promoverá la integración de Áreas u Ccinas Públicas de Empleo Provinciales en los procesos de implementación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el territorio. En especial, para posibilitar la extensión de sus alcances a personas que residen en localidades que no cuenten con Oficinas de Empleo integradas a la Red de Servicios de Empleo.

ARTULO 79.- Tipos de empresas. A efectos del presente Reglamento, las empresas se clasificarán, de acuerdo con la cantidad de trabajadores que conformen su planta de personal al momento de su adhesión al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, en:

- 1) Microempresas: cuando tengan una planta de personal de hasta CINCO (5) trabajadores;
- 2) Pequeñas empresas: cuando tengan una planta de personal de SEIS (6) a QUINCE (15) trabajadores;
- 3) Medianas empresas: cuando tengan una planta de personal de DIECISÉIS (16) a OCHENTA (80) trabajadores;
- 4) Grandes empresas: cuando tengan una planta de personal de más de OCHENTA (80) trabajadores.

(Artículo sustituido por el artículo 9° de la Resolución S.E. N° 1.038/14 - B.O. 20/5/2014)

ARTULO 80.- Igualdad de Género. En el presente Reglamento se utilizan expresiones genéricas como "trabajadores", para referir a trabajadoras y trabajadores, y "empleadores", para nominar a empleadoras y empleadores.

ARTULO 81.- En el presente Reglamento se unifican bajo la denominación común "Plataforma Infonática", las referencias al Sistema Informático de la Red de Servicios de Empleo y al Sistema Infonático de Gestión de Programas de la SECRETARIA DE EMPLEO, dada su interconexión operativa y funcional.

ARTULO 82.- Transitoria. El presente Reglamento se aplicará a contratos de trabajo o relaciones de empleo público que prevean su inicio con posterioridad al 31 de enero de 2011.

ARTULO 83.- Instrucción. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad elaborarán los instructivos y/o documentos descriptivos necesarios para la difusión y ejecución del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, en el ámbito de sus competencias.

Nota: Por los artículos 15 y 16 de la Resolución S.E. N° 1.964/14, se sustituyeron las expresiones "Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" y "Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización" por "Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad" y "Dirección de Seguimiento Técnico Supervisión y Fiscalización", respectivamente.

Fuente: Secretaría de Empleo. Documento actualizado el 14 de agosto de 2014.-

SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Robén Osvaldo Regalado
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana